



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 11:00 horas del día 30 de Abril del 2018, en la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 25 fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 6, 7, 9, 10, y del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Dr. José de Jesús Becerra Soto, Director de Descentralización y Proyectos Estratégicos, en ausencia de la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Jalisco y OPD Servicios de Salud Jalisco, de conformidad al acuerdo emitido el día 12 de febrero del 2018 por el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, pasó lista de asistencia encontrándose presentes:

LOS INTEGRANTES:

1. Lic. Ana Isabel Robles Jiménez, Presidente del Comité de Transparencia y Directora de Asuntos Jurídicos. Lo anterior con fundamento en el acuerdo delegatorio de fecha 17 de noviembre del 2017, emitido por el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
2. Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de la Contraloría Interna y miembro del Comité.
- 3.- Dr. José de Jesús Becerra Soto, quien en ésta sesión actúa como Secretario del Comité y Encargado de la Unidad de Transparencia, en ausencia de la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

El presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:-

- I.- Lista de Asistencia.-
- II.- Declaración de Quórum Legal.-
- III- Lectura y en su caso Aprobación del Acta Anterior. -
- IV.- Agenda de Trabajo.-

a).- Analizar y en su caso confirmar, modificar o revocar la reserva en cuanto a los documentos que se generan de los procesos de verificación sanitaria.

- V.- Acuerdos.-
- VI.- Firma del Acta.-

En desahogo al punto I del orden del día.- Se toma lista de asistencia de los presentes.- Aprobándose por unanimidad la lista de asistencia.





En desahogo al punto II del orden del día.- Se declara que existe Quórum Legal y se Aprueba por Unanimidad.

En cuanto al desahogo al punto III del orden del día.- No se dá lectura ni aprobación del acta anterior, toda vez que se leyó y aprobó en su momento.

En desahogo del punto IV del orden del día, agenda de trabajo, el Dr. José de Jesús Becerra Soto, Secretario del Comité de Transparencia y Encargado de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en ausencia de la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, en uso de la voz señala lo siguiente:

En primer lugar se señala que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la reserva de información en posesión de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, toda vez que se ha celebrado un acuerdo de concentración de dicho organismo desconcentrado con el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco. Acuerdo que fue reconocido formal y legalmente el día 12 de Febrero del 2016 por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Una vez establecido lo anterior, hago referencia a la materia de la presente sesión:

a) Con fecha 18 de Abril del año 2018 se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema Infomex) la solicitud de información del C. Héctor Santillán Medina, identificada con el número de Folio 01913318, y registrada internamente con el número de expediente 364/2018, la cual de manera textual refiere lo siguiente:

"RESULTADOS DE LA INVESTIGACION QUE SE HICIERON EN LOS CENDIS DEL ESTADO A CAUSA DE LA INTOXICACION DE MAS DE 200 NIÑOS EN ESTOS PLANTELES POR CONSUMIR ALIMENTOS EN MAS ESTADO EN DICHOS PLANTELES. NECESITAMOS SABER LOS ESTUDIOS DE LOS ALIMENTOS Y LAS INSTALACIONES. ASI COMO TAMBIEN LAS ESTRATEGIAS QUE SE ESTAN EMPLEANDO PARA PERMITIR QUE SIGAN OPERANDO DE FORMA SEGURA PARA LOS NIÑOS ES ESPECIFICO NECESITO CONOCER LA MAYOR INFORMACION DEL CENDI 1 FEDERAL UBICADO A ESPALDAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION JALISCO." (Sic)

Solicitud que fue turnada a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco a través del oficio No. **U.T.SSJ/688/04/2018**. Quien a su vez da respuesta a través del similar **SSJ-CAJ-211-2018**, firmado por el Dr. Dagoberto García Mejía, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, informando para lo que aquí interesa lo siguiente:

(...) En cuanto a la documentación de que se genera de los procesos de verificación sanitaria, con fundamento en el artículo 17, fracción I, inciso d) y fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se trata de información reservada, como consta en el acta de la cuarta Sesión Extraordinaria, del 30 de Junio de 2015, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco. (...)

Para ampliar la respuesta emitida a través del oficio SSJ-CAJ-211-2018, y a su vez reforzar las manifestaciones de reserva, el día 25 de Abril del año en curso se recibió el oficio **SSJ-CAJ-216-2018**, igualmente signado por el Dr. Dagoberto García Mejía, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, mediante el cual se le tienen informando lo siguiente:



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Atzaga 707, C.P. 44000, Guadalajara Jalisco, México

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco

Handwritten signature and initials in blue ink.



SALUD

(...) relativo a la solicitud de HÉCTOR SANTILLÁN MEDINA, mediante el cual solicita fundar y motivar la clasificación del documento como reservada, emitiendo la respectiva prueba de daño, se manifiesta a usted que:

1. El artículo 17 arábigo 1, inciso d) y fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios indica:

"Artículo 17. Información reservada-catálogo:

I. Es información reservada: ...

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos.

"...IV Los expedientes administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado..."

2. En tanto que numeral 18, de la propia legislación citada dispone:

"Artículo 18. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:

"I. Que la información solicitada se encuentre prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece en la Ley."

"II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la Ley; y"

"III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia."

3. Se procede al análisis y motivación del caso.

a) Las actas de verificación sanitaria y sus expedientes en procesos de verificación están previstos en el artículo 17 arábigo 1 inciso d y fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

Luego entonces, si está previsto en la legislación vigente que actos y procedimientos no concluidos son de naturaleza reservada.

b) Que existe un daño que se sigue de la divulgación de actas de verificación en procedimientos no concluidos, por que de ventilarse públicamente procedimientos sin concluir esto se traduciría en presión social y mediática en el sentido de la resolución (lo que se conoce como "juicio en medios"); ello en demérito de la condición de imparcialidad, independencia, justicia y legalidad que deben guardar las actuaciones y resoluciones de la autoridad, que no deben ser afectados por indebidas



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco



Handwritten signature



SALUD

presiones ajenas al procedimiento o de terceros sin interés jurídico al mismo.

Que adicionalmente existe un daño directo y preciso sobre la buena forma, nombre, reputación e interés comercial de los establecimientos visitados y de sus propietarios, responsables y empleados, al divulgarse públicamente condiciones que aún no constituyen verdad legal, al no haberse agotado la etapa probatoria, de argumentación y de análisis, lo que se traduce en un perjuicio contra agentes económicos y prestadores de servicios que no han sido juzgados, que no han sido oídos y cuyo resultado final del procedimiento aún se desconoce.

Que así mismo, la divulgación no controlada de los procedimientos de verificación, siendo entonces a cargo del Estado y de quién indebidamente divulgó el resarcir del daño por el indebido manejo de datos personales o confidenciales a que se tiene acceso por medio del expediente de verificación y que son datos protegidos por la Ley.

c) Que en relación con los graves daños arriba apuntados, en el párrafo b, la reserva temporal es una medida proporcional y equitativa, pues el escrutinio público no se evade, dado que toda reserva es temporal, y solamente por el lapso que dura la conclusión del expediente, en el caso que nos ocupa.

Como se señaló anteriormente, la información solicitada encuadra en el supuesto de reserva acordado por el entonces Comité de Clasificación de Información el día 30 de Junio del 2015, contemplado en el artículo 17.1 fracción I inciso d) y fracción IV de la Ley en la materia, que a la letra dice:

Artículo 17. Información reservada – Catálogo:

1. Es información reservada (...)
 - I. Aquella información pública, cuya difusión: (...)
 - d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de leyes y reglamentos.(...)
 - IV. Los expedientes de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado. (...)

Vista la fundamentación y motivación antes señalada, resulta procedente someter a este Comité de Transparencia las manifestaciones de reserva realizadas por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, teniendo atribuciones para su resolución según se dispone en el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistentes en:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 103. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 30. Comité de Transparencia – Atribuciones:

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones: (...)
 - II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; (...)



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara Jalisco, México.

553.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco

4



SALUD

La reserva de la información que realiza propiamente la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, se fundamenta con base en lo previsto en las fracciones I, II, III y IV del numeral 18.1 de la Ley en la materia, con las manifestaciones que quedaron descritas en líneas precedentes.

Por lo que una vez vistos y analizados los fundamentos y motivos de reserva que manifiesta el área que genera, posee y administra la información, se procede a confirmar la reserva dicha información, por un periodo de 2 años, plazo que se encuentra dentro de los parámetros establecidos el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 19.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Periodo en el cual se podrá revocar la presente clasificación en el caso de que el expediente administrativo de verificación se haya concluido y causado estado o en su caso la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco podrá poner nuevamente a consideración de este Comité de Transparencia la subsistencia de la reserva ante la no conclusión del expediente de verificación correspondiente, pudiéndose ampliar el plazo arriba referido.

Emisión del voto:

Lic. Ana Isabel Robles Jiménez, en representación del Dr. Alfonso Petersen Farah: A favor

Mtra. Mayda Melendrez Diaz: A favor

Dr. José de Jesús Becerra Soto, quien en ésta sesión actúa como Secretario del Comité y Encargado de la Unidad de Transparencia, en ausencia de la Mtra. Allayra Julieta Serrano Vázquez: A favor

Concluida la participación del Secretario del Comité el Dr. José de Jesús Becerra Soto, el representante del presidente del comité somete a consideración y análisis de los miembros de éste Órgano Colegiado, los documentos que se ponen a la vista, mismos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número 364/2018, con base a las manifestaciones vertidas por el Secretario de este Órgano Colegiado.

Por lo que una vez analizada debidamente la información correspondiente al expediente citado, la fundamentación legal y las manifestaciones vertidas, los miembros del Comité de Transparencia llegan a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver y confirmar la reserva de la documentación ventilada dentro del expediente 364/2018, según se dispone en el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Por decisión unánime de los tres integrantes de este Comité, se **CONFIRMA** la reserva de la información solicitada por el C. Héctor Santillán Medina dentro del expediente 364/2018, en atención a las manifestaciones vertidas por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco y sus Municipios, unidad administrativa que genera, posee y administra la documentación requerida. Ello en virtud de encuadrar en el supuesto del artículo 17.1, fracción I inciso d) y fracción IV, así como lo estipulado en el artículo 18 punto 1, fracción I, II, III y IV, todos ordenamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Notifíquense los resolutivos de la presente acta al solicitante, así como las demás manifestaciones



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Saez Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara Jalisco, México

553.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco

5



SALUD

vertidas por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco en el oficio SSJ-CAJ-211-2018 y SSJ-CAJ-216-2018, para dar cabal atención a la solicitud de información presentada.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia a las 11:30 horas del día 30 de Abril de 2018.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Lic. Ana Isabel Robles Jiménez, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de Contraloría Interna e integrante del presente Comité y, Dr. José de Jesús Becerra Soto, Secretario Técnico y Encargado de la Unidad de Transparencia. Firmando al margen y al calce los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Lic. Ana Isabel Robles Jiménez
Presidenta del Comité de Transparencia y
Directora de Asuntos Jurídicos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

Mtra. Mayda Meléndrez Díaz
Integrante del Comité de Transparencia y
Directora de la Contraloría Interna del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

Dr. José de Jesús Becerra Soto
Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

De conformidad al acuerdo emitido el día 12 de febrero el 2018 por el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, firma en ausencia de la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco